



CUT: 29404-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0878-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 18 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente signado con registro CUT N° 29404-2025, seguido por la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., con RUC N° 20176770474, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua, consistente en trabajos de *“Limpieza, Descolmatación (L=2,777 km) y Conformación de Dique con material propio del río Taruga, sector Pajonal Bajo, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica”*; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos *“La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de los establecido en la Ley”*;

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que *“La instalación de instrumentos de medición y la ejecución de **obras mínimas**, tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado (...)”*

Que, con escrito del visto, subsanado con fecha 21.05.2025 la señora Marleny Elizabeth García Salas, identificada con DNI N° 29279126, en representación de la empresa

Corporación Agrolatina S.A.C. con RUC N° 20176770474, según se verifica de la página web de la SUNAT que tiene el cargo de apoderado desde el 03.09.2009, solicita inicialmente Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, procedimiento que fuera encauzado a solicitud de parte por la Administración Local de Agua Grande a uno de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua, consistente en trabajos de *“Limpieza, Descolmatación (L=2,777 km) y Conformación de Dique con material propio del río Taruga, sector Pajonal Bajo, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica”*; adjuntando para ello, Memoria Descriptiva de Propuesta Técnica del Proyecto, entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, con fecha 20.02.2025, personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, previo pago por el derecho correspondiente, llevó a cabo la diligencia de inspección ocular en el Pajonal Bajo, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, ubicando el tramo a intervenir, consignando como punto de inicio en las coordenadas UTM (WGS 84) 500,059 mE - 8'351,960 mN y como punto final las coordenadas UTM (WGS 84) 497,501 mE - 8'352,701 mN, constatándose además que el cauce del río Taruga se encuentra colmatado con material existente producto del arrastre generado en época de lluvia;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el área técnica de la Administración Local de Agua Grande, emitiendo el **Informe Técnico N° 0068-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.G/FVJC** de fecha 01.08.2025 y señalando lo siguiente:

- a. El expediente es evaluado en adecuación al formato N° 24 y presenta la ficha técnica enmarcado a la misma para la Ejecución de Obras Mínimas contenido en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, el tramo de proyectos materia de la presente intervención, se encuentra en el sector Pajonal Bajo, que producto de las lluvias, vienen ocasionando colmatación en las cauces del río Taruga y fuertes erosiones a los predios colindantes en ambas márgenes del río Taruga, a esto se une el grado de vulnerabilidad de los predios agrícolas y las infraestructuras existentes ubicadas en las márgenes del cauce, la actividad a ejecutarse, tiene una longitud de: Sector Pajonal Bajo de 2,777 m, ubicados el punto de inicio de las en las coordenadas UTM (WGS 84): 500,071 mE y 8'351,943 mN y punto final en las coordenadas UTM (WGS 84): 497,501 mE y 8'352,693 mN.
- b. Existe la necesidad de realizar acciones estructurales, enmarcadas en el proceso de reducción de riesgos, con la finalidad de salvaguardar los predios agrícolas e infraestructura hidráulicas existentes.
- c. Concluye que resulta procedente Autorizar la Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes, para realizar los trabajos de *“Limpieza Descolmatación y Conformación de Dique con Material propio del río Taruga ambas márgenes izquierda y derecha río Taruga”* en el sector Pajonal Bajo, distrito y provincia de Nasca, Departamento Ica; recomendando autorizar la solicitud presentada por la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., por un plazo de duración de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 0221-2025-ANA-AAA.CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección señala que, del análisis de lo actuado, de la verificación técnica de campo realizada y de lo señalado en el Informe Técnico emitido por la Administración Local de Agua Grande, se puede colegir que el procedimiento administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, consistente en trabajos de *“Limpieza, Descolmatación (L=2,777 km) y Conformación de Dique con material propio del río Taruga, sector Pajonal Bajo, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica”*, se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos por los dispositivos legales señalados precedentemente y cumple con los requisitos requeridos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y los requisitos establecidos en artículo 38° sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA; como es, la

presentación de la Memoria Descriptiva conforme al Formato Anexo N° 24 para la Autorización de Instalación de Instrumentos de Medición y Ejecución de Obras Mínimas; y, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Grande, resulta procedente emitir el acto administrativo que autorice la Ejecución de Obras Mínimas presentada por la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., por un plazo de duración de sesenta (60) días calendario;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Grande y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., con R.U.C. N° 20176770474, la Ejecución de Obras Mínimas para el proyecto denominado “*Limpieza, Descolmatación (L=2.777 km) y Conformación de Dique con material propio del río Taruga, sector Pajonal Bajo, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica*”, según el siguiente detalle:

Fuente Hídrica	Sector	Tamo (m)	Coordenadas UTM (WGS 84)		
				Este	Norte
Rio Taruga	Pajonal Bajo	2777	Inicio	500,071.00	8°351,943.00
			Final	497,501.00	8°352,693.00

ARTÍCULO 2°.- EL PLAZO para la ejecución de la obra mínima antes referida, será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la ejecución de la obra es asumida por cuenta y riesgo de la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., **estando obligada a respetar las características primigenias de la fuente natural del agua; debiendo además adoptar las medidas correspondientes para no afectar derechos de terceros.**

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Grande, la verificación del cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Corporación Agrolatina S.A.C.; poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR FEDERICO MINGUILLO CABRERA
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA